CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, EN LO SUBSECUENTE "**CEDH**", REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "INSTITUTO":

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. DE LA "CEDH":

II.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

II.2 Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los

derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga cono fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.4 Que su presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

II.5 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre **"LAS PARTES"** para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de la capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de **"LAS PARTES",** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de **"LAS PARTES",** en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los responsables del presente onvenio serán quienes los suscriben; sin embargo, podrán auxiliarse de enlaces para el seguimiento y ejecución del mismo, para lo cual se designa a las siguientes personas responsables de las respectivas áreas de capacitación:

Por el "INSTITUTO"
Lic. Luis Alfonso Leal Valenzuela,
Coordinador General de Capacitación
Calle Carlos Lineo, #1997, Colonia
Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán. Sin.
Tel. (667) 7097521

Por la "CEDH"
Lcda. Juliana Araujo Coronel
Secretaria Ejecutiva
Ruperto L. Paliza No. 566 Sur Colonia
Miguel Alemán C.P. 80200, Culiacán Sin.
Tel. (667) 7522421

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre **"LAS PARTES"** deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre **"LAS PARTES"**, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de abril de 2024.

POR EL "INSTITUTO"

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

POR LA "CEDH"

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y, por otra parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, de fecha 9 de abril de 2024.